

- b) Aprobada la ejecución de la incautación por el Presidente, la Tesorería requerirá a la entidad avalista el pago de la cantidad solicitada por el Órgano administrativo, señalándole:
- . El lugar en el que haya de efectuarse el ingreso y los medios de pago que pueden utilizarse.
 - . Los plazos de ingreso, que serán los que establece en su art. 62 la Ley General Tributaria.
- c) El impago por la entidad avalista de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el art. 62 de la Ley General Tributaria determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Título III Capítulo II del Reglamento General de Recaudación. A estos efectos, la certificación de descubierto acreditativa del crédito del Órgano administrativo será expedida por la Intervención.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera: Todos los importes a los que se hace referencia en las presentes Bases se consideran con IVA u otros impuestos indirectos incluidos, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

El concepto de valor estimado sólo se utilizará en los casos en los que la legislación de contratos expresamente lo establezca.

Disposición Adicional Segunda De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran nominativas las siguientes subvenciones:

Primero: De conformidad con lo previsto en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de los dispuesto en el art. 22.2.a) de la citada Ley, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Tendrán la consideración de subvenciones nominativas las relacionadas a continuación, así como aquellas que figuren en el estado de gastos del presupuesto con los datos exigidos en el art. 65 del RD 887/2006 antes citado.

Las subvenciones nominativas que se han incluido son aquellas en cuyo expediente se ha justificado, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento mediante dicho procedimiento excepcional.



APLICACION	OBJETO	BENEFICIARIO	CUANTÍA
301-41276-45400 DESARROLLO RURAL. AYUDAS ASOC. AGROPECUARIAS			30.000,00 €
	Lonja Agropuecuaria	ASOC. JUNTAS AGROPECUARIAS DE LEÓN (AJAL)	30.000,00 €
301-41276-48921 DESARROLLO RURAL			38.673,00 €
	Modernización Cultivo de Lúpulo	ASOC. CULTIVADORES DE LÚPULO	25.000,00 €
	Obtención figura Calidad	PROMOTORA PRO GARBANZO "PICO PARDAL"	13.673,00 €
301.41285.48929 DESARROLLO RURAL			8.000,00 €
	Fomento y mejora de la raza de perro leonés de pastor.	ASOC. CRIADORES DEL PERRO LEONÉS DE PASTOR	8.000,00 €
302-43377-48927 PROGRAMA DESARROLLO LOCAL			120.000,00 €
	Actuaciones de Desarrollo Local.	GAL MONTAÑA DE RIAÑO	20.000,00 €
	Actuaciones de Desarrollo Local.	GAL ASOC. CUATRO VALLES	20.000,00 €
	Actuaciones de Desarrollo Local.	ASOC. PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA BERCIANA (ASODEBI)	20.000,00 €
	Actuaciones de Desarrollo Local.	GAL MONTAÑAS DEL TELENÓ	20.000,00 €
	Actuaciones de Desarrollo Local.	GAL PÁRAMO,ÓRBIGO, ESLA DESARROLLO ASOCIADO (POEDA)	20.000,00 €
	Actuaciones de Desarrollo Local.	GAL ASOC. INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL ZONA SAHAGÜ-SURESTE DE LEÓN (ADESCAS)	20.000,00 €
401-45043-46700 CONVENIO CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO BANCO TIERRAS DEL BIERZO			90.000,00 €
	Banco de Tierras	CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	90.000,00 €
401-45043-47900 COOPERACIÓN ENOTURISMO			60.000,00 €
	Enoturismo	CONSEJO REGULADOR D.O. TIERRA DE LEÓN	30.000,00 €
	Ruta del Vino	ASOC. PARA EL DESARROLLO DEL ENOTURISMO EN EL BIERZO	30.000,00 €
404-13514-46204 CONVENIO AYTO. POSADA VALDEÓN			33.000,00 €
	Vialidad invernal	AYUNTAMIENTO DE VALDEÓN	33.000,00 €
501-23100-48002 CONVENIO ACUERDO MARCO JCYL SUBV. ARBA			7.300,00 €
	Reinserción social alcohólicas en el medio rural	ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LA BAÑEZA (ARBA)	7.300,00 €
502-23115-48900 CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA			20.000,00 €
	Tutelas Discapacidad Intelectual	FUNDACION TUTELAR CASTELLANO-LEONESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (FUTUDIS)	20.000,00 €